



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°4326 de 21 de octubre de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "DA Capacitación S.A." R.U.T. N° 96.774.790-4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4649,

SANTIAGO, 10 NOV. 2015

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que este Servicio Nacional autorizó a la sociedad "DA Capacitación S.A." R.U.T. N° 96.774.790-4, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación mediante la Resolución Exenta N° 3738, de 6 de noviembre de 2006.

2.- Que por Resolución Exenta N° 4326 de 21 de octubre de 2015, se dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad antes singularizada, por haber dejado de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

3.- Que, con fecha 30 de octubre de 2015, se presentó recurso de reposición respecto de la resolución señalada, solicitando se deje sin efecto la medida adoptada.

4.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la certificadora Bureau Veritas, cuya vigencia se extiende desde el 14 de agosto de 2015 hasta el 13 de agosto de 2018, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 21 de octubre de 2015, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728 sin solución de continuidad, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

5.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el



VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19880, en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición presentado por "DA Capacitación S.A." R.U.T. N° 96.774.790-4, toda vez que al momento en que se dictó la Resolución Exenta N° 4326, 21 de octubre de 2015, la referida entidad disponía sin solución de continuidad de la Certificación bajo la Norma Nch 2728, dejándose sin efecto la citada Resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

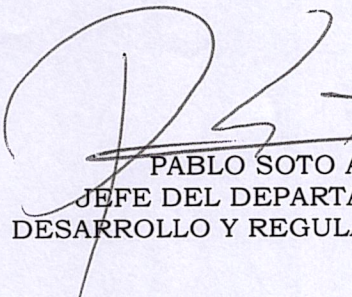
3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JCAD/WYG
Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Compras y Organismos
- Encargados de Unidades


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO(S)
Gobierno de Chile

